

CONVENIO DE INTENCIONES PARA LA SIEMBRAS
PRODUCCION Y ASISTENCIA TECNICA DE MANZANAS EN
EL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA EL "PROYECTO. ENTRE
LA COOPERATIVA ISIDREÑA DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES
R. L. Y "EL PROGRAMA NACIONAL DEL MANZANO, MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA"

La Cooperativa Isidreña de Ahorro Crédito y Servicios Múltiples R. L. (que en adelante se denominará la Cooperativa), representada en este Acto por el señor JORGE EDUARDO VILLALOBOS BARQUERO, mayor, casado, Técnico en Saneamiento Ambiental, vecino del Centro de San Isidro de Media, portador de la Cédula de identidad No. 4-085-105, en su calidad de Gerente General, de la Cooperativa anotada, con facultades suficientes al efecto que en adelante se denominará el "Gerente" y el Programa Nacional del Manzano (que en adelante en este Convenio se denominará como el "Programa") representada en este Acto por el señor ZEEV MARKUS, mayor, casado; Asesor Israelita y vecino de San José, portador de la Cédula de Residencia No. M.I. 3148 (quien este Convenio se denominará como "El representante"). Acordamos el presente convenio que tiene como propósito normar las relaciones entre la "Cooperativa" y "El Programa" a fin de garantizar dentro de lo posible.

- 1- Que la "Cooperativa" siembre y produzca Manzana de la variedad Ana en forma rentable.
- 2- Que la "Cooperativa" adquiera y transfiera la Tecnología de la Producción de Manzana Ana.
- 3- Que la "Cooperativa" pueda establecer en el medio plazo (dos años) un Programa de Financiamiento y asistencia Técnica dirigida a la producción de Manzana por pequeños y medianos productores hasta alcanzar un área sembrada en la zona que no deberá ser inferior al mínimo que le permita un volumen de cartera que haga que dicha cartera sea productiva para la Cooperativa, ni pasarse de un máximo de área que establecerá oportunamente el Ministerio de Agricultura y Ganadería para su zona de influencia (de la Cooperativa).

En tal propósito y objetivos la Cooperativa se comprometa :

- 1- A destinar la cantidad de Tierra suficiente para una siembra autosuficiente y rentable; en la finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Concepción del Cantón de San Isidro de la Provincia de Heredia.

2- A adquirir los árboles injertados de Manzana ~~con~~ oportuna y de las condiciones que defina el "Programa".

3- A realizar las obras de infraestructura en la ~~fin~~ en forma oportuna y de acuerdo a las condiciones Técnicas que se convenga.

4- A designar una persona que como funcionario de Cooperativa y pagado por ésta (La Cooperativa) se encargue de administrarcordinar las actividades del "Proyecto".

5- A garantizar la mano de obra necesaria preferiblemente estable; que técnicamente se establezca con un criterio de costo beneficio. Así como los insumos que sean necesarios.

6- A aceptar las recomendaciones técnicas que emita el "Programa" para el Proyecto, según el procedimiento que se establezca.

7- A permitir a los funcionarios del Programa en horas laborables las visitas de supervisión o de demostración que el Programa juzgue conveniente, todo dentro de los términos de procedimiento que se establecerá.

8- A llevar un control de costos que permita identificar oportunamente la racionalidad de aquellos.

9- Informar al "Programa" por escrito con el detalle que se establezca y con la periodicidad que se convenga los avances del "Proyecto" lo mismo que otros aspectos que ambas partes según las circunstancias consideren oportuno y adecuado para el propósito y objetivos del "Proyecto" al "Programa" o de las instituciones que conjuntamente se consideren interesadas.

10- A cualquier otra acción o aspecto que se juzgue conveniente para garantizar el propósito y objetivos del "Proyecto", previo acuerdo de las partes.

El Programa conviene y acepta a:

11- Brindar toda la asesoría Técnica de que dispone para la producción de Manzana de la Variedad Ana de acuerdo al procedimiento que se establezca.

12- A supervisar mediante visitas periódicas de un funcionario especializado del "Programa" las prácticas culturales y los avances del Proyecto.

13- A realizar en forma adecuada y oportuna las recomendaciones de orden técnica que se consideren necesarias para la buena marcha del "Proyecto".

14- A informar a la Gerencia General de la "Cooperativa" por escrito, con la periodicidad y con el detalle que se convenga sobre los avances y/o problemas del "Proyecto".

15- A evaluar el "Proyecto" en forma conjunta (Programa y Cooperativa) y en períodos no superiores a seis meses.

16- A programar conjuntamente las actividades y aspectos técnicos del Proyecto:

A- Para la vida estimada del Proyecto (Generalidades).

B- Para períodos Quinquenales.

C- Para Períodos anuales.

17- A establecer los parámetros, el método, y los tiempos de evaluación del Proyecto en sus aspectos Técnicos.

18- A establecer los procedimientos de control de actividades culturales, de uso de insumos y sus registros.

19- A establecer el sistema de control que permita llevar un registro con el detalle que se crea conveniente para garantizar.

A- El ordenamiento de datos para análisis de los resultados.

B- Transferir la tecnología y experiencia resultante a las personas y Entidades Interesadas.

C- Para que la Cooperativa tenga un soporte adecuado y oportuno en la toma de decisiones relacionadas al Proyecto o a otros aspectos, tales como establecimiento de Políticas y procedimientos generales para los préstamos a pequeños y medianos Productores interesados en producir Manzana.

20- A emitir criterio por escrito ante el Consejo de Administración de la Cooperativa sobre:

A- Avances del Proyecto.

B- Problemas o factores que incidan negativamente en la consecución del propósito y objetivos del Proyecto.

C- Sobre el presupuesto anual del Proyecto.

D- Sobre cualquier otro aspecto que considere oportuno.

Todo a criterio del Director del Programa quien previo a pasar por escrito ante el órgano de la Cooperativa enunciada, procurará considerarlo con la Gerencia General de la Cooperativa.

21- A Instruir al personal del Proyecto sobre las prácticas culturales de la siembra, y producción de Manzana.

22- Ambas partes convienen en que lo enunciado : en que los apartes 5 - 6 - 7 - 9 - 11 - 14 se detallará en un plazo no superior a dos meses después de firmado este convenio y se tendrá como incorporado a este.

23- Cualquiera de las partes en forma individual o conjuntamente podrá denunciar el presente convenio, mediante presentación escrita de las razones que lo asisten al efecto ante los organos superiores de las Partes. (Consejo de Administración en el caso de la Cooperativa y Ministro de Agricultura en caso del Programa).